



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCION No. 000098

06 JUL 2009

Eco. Elsa de Mena
Directora del Servicio de Rentas Internas

CONSIDERANDO

En vista de que es necesario establecer mecanismos que permitan determinar el pago del IVA a los casinos, casas de apuesta, bingos y juegos mecánicos,

En virtud de las facultades que le confiere la Ley,

Resuelve:

Art. 1. - Régimen especial para los casinos, casas de apuesta, bingos y juegos mecánicos y electrónicos accionados con fichas, monedas, tarjetas magnéticas y similares.- Los casinos, casas de apuestas y bingos que operen en el país deberán pagar el IVA sobre la base de una cuota fija mensual según la categoría del establecimiento y por cada mesa, y máquina de juego instalada, según el siguiente detalle:

CATEGORIA DEL ESTABLECIMIENTO	MESA	MAQUINA
Primera	\$/. 1.800.000	\$/. 200.000
Segunda	\$/. 1.000.000	\$/. 95.000
Tercera	\$/. 360.000	\$/. 75.000

Los valores mencionados anteriormente serán reajustados semestralmente, mediante resolución de carácter general, expedida por el Servicio de Rentas Internas.

Art. 2. - Por mesa de juego se entenderá las de juego de ruleta, póker, veintiuno, punto y banca, bacará y similares; por máquinas de juego se entenderá las accionadas por monedas, fichas o similares.

Art. 3. - Las salas de bingo deberán pagar el IVA sobre el valor de los cartones de juego vendidos, no siendo parte del precio el fondo repartible en premios aportado por los jugadores.

Art. 4. - Para los salones de juegos electrónicos o mecánicos, se pagará mensualmente el diez por ciento del IVA sobre la base de una cuota fija mensual de 140.000 sucres por cada máquina. Para tal efecto, los propietarios de los establecimientos donde funcionen juegos de esta naturaleza, informarán mensualmente al Servicio de Rentas Internas sobre el número de máquinas existentes en cada local, así como de la disminución o aumento de dicho número.

Comuníquese y Publíquese

Dado en Quito, a 06 JUL 2009

Economista Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS